

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA CUYO OBJETO CONTRACTUAL <<REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA UBICADA EN EL BARRIO ALTOS DE CAPRI, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ALTIMÉTRICA Y ENTREGA DE PRODUCTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P>>.

EL GERENTE DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Servicios Públicos Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: <<REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA UBICADA EN EL BARRIO ALTOS DE CAPRI, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ALTIMÉTRICA Y ENTREGA DE PRODUCTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P>>.

Que al presente proceso de selección, así como al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la normatividad vigente para la contratación estatal, así como las disposiciones de derecho privado, conforme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y la Ley 689 de 2001; el Manual de Contratación de Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.; y demás normas concordantes y complementarias.

Que, de conformidad con el numeral 27 del artículo 22 del Manual de Contratación de la entidad, el proceso de selección del contratista se enmarca inicialmente dentro de una causal de contratación directa.

Que, no obstante, lo anterior, en atención a la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la cual restringe la contratación directa durante el período previo a las elecciones presidenciales, no es procedente acudir a dicha modalidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 020 DE 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar la apertura del proceso de INVITACION PÚBLICA cuyo objeto es <<REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA UBICADA EN EL BARRIO ALTOS DE CAPRI, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ALTIMÉTRICA Y ENTREGA DE PRODUCTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P>>.

ARTÍCULO 2º: Los plazos y fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de invitación que se encuentra publicada para el efecto.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra la cual no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4º: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web de la entidad en el link <https://www.aguasdeflorencia.com/contratacion/>.

ARTÍCULO 5º: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

Publíquese y Cúmplase,


JESUS ANDRÉS IRIARTE SANTACRUZ
Gerente General

EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S. P.